



# *Gaceta Municipal*

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

**NEZAHUALCÓYOTL**

**AÑO 1, NÚMERO 5**

**Martes 31 de Mayo de 2022**





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## CONTENIDO

**ACUERDO N° 93** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR LA EXENCIÓN DE PAGO POR EL CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO EMITIDAS POR LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SU UTILIDAD SEA EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ACUERDO N° 94** POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ACUERDO N° 95** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ACUERDO N° 96** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR AL CABILDO DE CONSULTA INFANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ACUERDO N° 97** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL, A LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO N° 98** ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

**ACUERDO N° 99** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CUARTA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ACUERDO N° 100** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR AL CABILDO DE CONSULTA JUVENIL DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ACUERDO N° 101** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA, A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS EN EL EN EL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO BRAZO IZQUIERDO (CUERPO 1) Y LA REPARACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO BRAZO DERECHO (CUERPO 2), MISMOS QUE CRUZAN LA AVENIDA PERIFÉRICO ORIENTE A LA ALTURA DEL RÍO CHURUBUSCO.

**ACUERDO N° 102** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ACUERDO N° 103** POR EL QUE SE DESIGNA AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

**ACUERDO N° 104** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





## ACUERDO N° 93

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR LA EXENCIÓN DE PAGO POR EL CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO EMITIDAS POR LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SU UTILIDAD SEA EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.
- II. De acuerdo con el precepto legal citado, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- III. El artículo cuarto de esta Constitución, en su párrafo octavo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- IV. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- V. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- VI. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VII. En el artículo primero de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VIII. El artículo tercero fracción II de la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establece que, para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán garantizar el interés superior de la niñez a través de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que para tal efecto se establezcan.
- IX. De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", el DIF Municipal de Nezahualcóyotl tiene la atribución de prestar servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar y, a su vez la de proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias.
- X. Que, en la prestación de los servicios que ofrece el Sistema Municipal DIF en favor de las niñas, niños y adolescentes del municipio, constantemente se requiere la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, con el propósito de canalizar a los menores a las instancias de asistencia correspondientes que les ofrezcan alternativas de mejorar su calidad de vida, o bien para acercarlos al acceso a derechos básicos como lo es la salud y la educación, entre otros.

Desafortunadamente, en la mayoría de los casos, las familias de las niñas, niños y adolescentes no cuentan con los recursos económicos para poder realizar tramites indispensables, como lo es la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, por lo anterior, en ocasiones dejan inconclusas sus actividades y por ello un gran numero de menores, no logra acceder a servicios básicos de calidad.

- XI. Adicional a las actividades realizadas por el DIF Municipal, la Secretaría de Mujer del Estado de México, a través de diversas instancias de atención y apoyo las mujeres y sus hijos en situación de violencia familiar, recurrentemente solicitan al Presidente Municipal la expedición y condonación de actas certificadas de nacimiento, con el propósito de atender las necesidades de estas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.
- XII. El Gobierno Municipal conocedor de esta situación y en aras de velar por el interés superior de la niñez, somete a consideración de este Cabildo, el otorgar la exención de pago por el concepto de expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento emitidas por las Oficialías del Registro Civil, a favor de las Dependencias Municipales y del Gobierno del Estado de México, cuando su utilidad sea en beneficio de la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción II Bis de la Ley Orgánica Municipal, en donde se establece que es atribución del Ayuntamiento autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes.

- XIII.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género.

Las oficialías del Registro Civil dependen administrativamente del Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones están adscritas a la Dirección General.

- XIV.** En el artículo 3.5. del Código en mención, se determina que el estado civil de las personas sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro Civil.

Respecto a la declaración de nacimiento, estas se hacen presentando a la persona ante el Oficial del Registro Civil, la inscripción será de forma inmediata y gratuita. La primera copia certificada del acta de registro de nacimiento se expedirá gratuitamente. Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil tendrán vigencia permanente; por lo que, para la realización de trámites y servicios ante cualquier institución pública o privada, bastará con que sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento.

- XV.** El artículo 142 del Código Financiero del Estado de México establece que por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos, y en su párrafo segundo se determina que en los casos de desastres como heladas, inundaciones, epidemias, sismos o de campaña de regularización como matrimonios colectivos **o solicitudes de oficio de las autoridades**, los ayuntamientos respectivos a través de sus autoridades fiscales enunciadas en este Código, podrán subsidiar hasta el 100% de los derechos que causen los actos de registro civil.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:







# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## ACUERDO N° 93

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR LA EXENCIÓN DE PAGO POR EL CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO EMITIDAS POR LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SU UTILIDAD SEA EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza otorgar la exención de pago por el concepto de expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento emitidas por las Oficialías del Registro Civil, a favor de las Dependencias Municipales y del Gobierno del Estado de México, cuando su utilidad sea en beneficio de la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil del Estado de México.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al C. Antonio Zanabia Ortiz, Coordinador de Enlace con las Oficialías de Registro Civil, para que por su conducto sea remitido a los Oficiales de Registro Civil en el Municipio de Nezahualcóyotl.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, para su conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.





# Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)







## ACUERDO N° 94

### POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en Sesión Abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial el **Polideportivo situado a un costado de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl**, en el que este Ayuntamiento en fecha 27 de mayo del año 2022 a las 10:00 horas llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## ACUERDO N° 94

### POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

**PRIMERO.-** Se declara como recinto oficial el **Polideportivo situado a un costado de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl**, para la celebración de la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 27 de mayo del año 2022 a las 10:00 horas

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Joaquina Navarrete Contreras, Titular de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, con la finalidad de que brinde las facilidades que correspondan para el adecuado desarrollo de la Sesión

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## ACUERDO N° 95

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Que, en fecha 22 de abril de 2022, se llevó a cabo la Primera Sesión de Cabildo Abierto de Nezahualcóyotl, bajo la temática de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl.
- VII. Que, mediante oficio número **1ER.SIND./0186/2022**, la Primera Síndico Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento propuestas de diversos temas que pudieran tomarse en consideración para las próximas Sesiones de Cabildo Abierto y que consisten en:
  - a) Políticas Públicas para Incentivar la Economía en el Municipio (ante la pandemia y postpandemia).
  - b) Equidad y Perspectiva de Género.
  - c) Movilidad en pro de la Agenda 2030.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VIII. Para la Celebración de la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- IX. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 27 de mayo del año 2022 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.
- X. La temática de la Convocatoria de la Segunda Sesión Abierta de Cabildo consiste en:
- La participación de la Mujer en el Desarrollo de Nezahualcóyotl: aspectos relativos a la equidad y perspectiva de género; mujeres en la economía; y mujeres en su entorno social, familiar y laboral.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 95

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





## CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en términos de lo dispuesto en el acuerdo número 95 aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós, emite la siguiente:

### CONVOCATORIA ABIERTA

#### BASES

#### PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

En el Polideportivo situado a un costado de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupeana en el Municipio de Nezahualcóyotl, el día viernes 27 de mayo del año 2022 a las 10:00 horas.

#### SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);
- B) Presentar credencial para votar vigente y otro documento oficial de identificación, con domicilio en el Municipio de Nezahualcóyotl, México;
- C) Presentar propuestas respecto a temas de interés general o de su comunidad en materia de:
  - La participación de la Mujer en el Desarrollo de Nezahualcóyotl: aspectos relativos a la equidad y perspectiva de género; mujeres en la economía; y mujeres en su entorno social, familiar y laboral.



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse participantes ciudadanos del Municipio de Nezahualcóyotl y participantes especialistas con experiencia en la materia.

E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos del inciso A) y B) descritos en la segunda base, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como, presentar por escrito en dos cuartillas las propuestas respecto al tema en original y copia, apercibido de que en caso de que no presente la documentación requerida, no se realice una propuesta concreta y el tema sea sobre algo diferente al tema de la presente Convocatoria, serán desechadas.

F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la Sesión, en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.

G) Los participantes podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la Sesión, por una sola vez hasta por diez minutos; en caso de ser procedente la réplica será hasta por dos minutos.

## **TERCERA. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.**

La recepción de la documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del 11 de al 25 mayo del año 2022 en días y horas hábiles (9 a 18 horas), en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, así como en la Oficina de Enlace de la Oficialía de Partes de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, situada el segundo piso de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl

## **CUARTA. Del procedimiento de selección.**

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará a través de la página del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl <http://www.neza.gob.mx/> el listado de las y los participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

## **QUINTA. Causas de suspensión del Cabildo Abierto.**

Serán causas de suspensión del Cabildo en Sesión Abierta, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgos la integridad física de los asistentes.







# Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## **SEXTA. De los casos no previstos.**

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán atendidos por el Presidente y la Secretaria del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial del Municipio de Nezahualcóyotl.

**Nezahualcóyotl, Estado de México a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.**





## ACUERDO N° 96

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR AL CABILDO DE CONSULTA INFANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- V. Que, el artículo 32 de dicho Bando, determina que en todas las decisiones y acciones del Ayuntamiento, se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, por lo que las niñas y niños menores de doce años, así como los adolescentes entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad tienen derecho a que les sea garantizado su desarrollo integral, familiar y social, así como el respeto de sus Derechos Humanos sin discriminación alguna y sin importar su ascendencia comunitaria o nacional, su género, color de piel, condición de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, capacidades idioma o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.

Por su parte, el artículo 34 determina que el Ayuntamiento promoverá el respeto al derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresar libremente su pensamiento, con



las limitaciones prescritas por la Ley, que sean necesarias para proteger la seguridad, salud, moral, derechos y libertades fundamentales.

- VI.** Que, el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, con el propósito de incentivar la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, pretende consolidar la figura del Cabildo de Consulta Infantil, como un mecanismo de participación permanente que permita a las autoridades municipales interactuar y conocer la opinión de los pequeños, sobre las problemáticas que se generan en sus comunidades y sus propuestas de solución.
- VII.** El Cabildo de Consulta Infantil, es el Órgano Colegiado de consulta y asistencia que, a través de la participación plural y equitativa, hará de conocimiento al Gobierno Municipal las problemáticas que las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl, viven diariamente y, en las que resulta apremiante la intervención de las autoridades de este municipio.

Este estará conformado por el mismo número de integrantes que el Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, es decir, por niños de entre 8 y 12 años de edad que ocuparán los siguientes cargos: un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores, cuidando el principio de igualdad y equidad de género. Adicionalmente, se considerará la participación una Secretaria del Ayuntamiento, misma que auxiliará al Cuerpo Edilicio Infantil en el desarrollo de las Sesiones.

- VIII.** Que, en fecha 30 de abril de 2022, se llevó a cabo la celebración de la Primera Sesión del Cabildo Infantil de Nezahualcóyotl de manera simbólica, en donde participaron niñas y niños provenientes de diversas instituciones educativas del municipio, mismos que tuvieron la iniciativa de proponer ideas y dialogarlas.

Dada la importancia de la injerencia de la participación de la niñez en las decisiones del Gobierno Municipal, resulta relevante que las sesiones del Cabildo de Consulta Infantil se lleven a cabo de manera bimestral y que estas sean vinculantes para la toma de decisiones públicas.

Por lo anterior, resulta apremiante emitir una Convocatoria Pública dirigida a las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl, para integrar el Cabildo de Consulta Infantil.

- IX.** Para el proceso de selección de los participantes del Cabildo de Consulta Infantil 2022, mismo que durara en su encargo hasta el 30 de abril de dos mil veintitrés, es indispensable recurrir a la creación de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Infantil y, con ello, desahogar el procedimiento de selección de aspirantes que participen conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria para tal efecto emitida.

En ese tenor, se pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la Creación e Integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Infantil, en los siguientes términos:



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Infantil	Alberto Ojeda Ojeda		Primer Regidor
		América Pamela López Guerrero	Segunda Síndico
		Ricardo armando Ordiano Pérez	Tercer Regidor
		María del Carmen Pérete Cruz	Cuarta Regidora
		Isidro Ocampo Sánchez	Séptimo Regidor
		Aurelio Casasola Salazar	Décimo Regidor
		Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez	Décima Primera Regidora

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 96

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR AL CABILDO DE CONSUTLA INFANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL 2022.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria Pública para Integrar al Cabildo de Consulta Infantil de Nezahualcóyotl, en los términos señalados en el documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Infantil en los términos señalados en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Educación, Lic. Mario Chavarría Espejel, efecto de generar los mecanismos de comunicación y coordinación entre las instituciones educativas a nivel primaria, a efecto de realizar la difusión de la presente convocatoria.

**CUARTO.-** Con motivo de la documentación prevista en el inciso B de la presente Convocatoria, se aprueba la exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de la expedición de la Constancia de Identidad, emitida por la Secretaria del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos para su expedición.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, así como al Director de Prensa Roberto Pérez Ortiz, a





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



efecto de que se realice la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en los medios de comunicación correspondientes.

**SEXTO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





## ACUERDO N° 97

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL, A LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA CORRESPONDIENTE.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. En la Constitución Federal en el artículo 102 apartado B se establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos.
- IV. Que, el seis de enero de 1995 se publicó el decreto número 65 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, dando lugar a la creación, a partir de esa fecha, de las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.
- V. El 6 de agosto de 2009 se publicó el decreto 290, por el que se realizaron diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal, entre las que destacan: la sustitución de la figura de Coordinador y Coordinación Municipal de Derechos Humanos, por los términos apropiados: Defensor y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, respectivamente; se modificaron las reglas para designar al defensor municipal; se le faculta para elaborar acta circunstanciada dotada de fe pública, por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos y que ocurran en el área de su adscripción, entre otras.
- VI. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VII. De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada municipio, el ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir

de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.

**VIII.** Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de abril del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante acuerdo número 87, aprobó expedir la Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl.

En referido acuerdo, se autorizó crear e integrar la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

**IX.** Que, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, en fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, mediante cédula de notificación por estrados certificó que fenecido el plazo establecido en la base del inciso B de la Convocatoria antes mencionada, se tuvo el registro de ocho aspirantes para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

**X.** En términos de lo establecido en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento recibió las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolos de recibido y con el folio respectivo.

**XI.** Con la finalidad de atender lo establecido en el artículo mencionado en el párrafo anterior, se acuerda la remisión de ocho expedientes a la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, para la correspondiente Declaratoria de Terna; los documentos que se remiten en sobre cerrado y son presentados con los números de folio siguientes:

Nº	Nombre	Folio
1	Emmanuel Ramírez Rodríguez	SA-001
2	Angélica Nava Bautista	SA-002
3	Verónica Gómez Cerón	SA-003
4	Ortega Ruiz Luis Guillermo	SA-004
5	José Emmanuel Raymundo Martínez Rodríguez	SA-005
6	José Luis Reyes Romero	SA-006
7	Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga	SA-007
8	Juana Nellely Flores Ramírez	SA-008





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Aunado a la documentación antes mencionada, en fecha 02 de mayo de 2022, en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió un escrito por parte del aspirante Emmanuel Ramírez Rodríguez, mediante el cual, hace llegar un alcance a su solicitud recibida en fecha 26 de abril de 2022, adjuntando en sobre cerrado dos documentos que el aspirante considera pueden ser relevantes para su solicitud.

Por su parte, en fecha 04 de mayo de 2022, el aspirante Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado la Certificación en materia de Derechos Humanos, que le fuera expedida a su favor en fecha 03 de mayo de la presente anualidad, como complemento a su solicitud presentada el 02 de mayo de 2022.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 97

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL, A LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA CORRESPONDIENTE.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza remitir los expedientes de los ocho aspirantes al cargo de Defensor Municipal a la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos a efecto de que, en términos del artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se realice el estudio y consulta respectivo y se sirva emitir la Declaratoria de Terna, en un término no mayor a diez hábiles, para que este Ayuntamiento continúe con el procedimiento respectivo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que remita los expedientes de los ocho aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos a la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos; así como, copia certificada del presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





## ACUERDO N° 98

### ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, dentro de los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria pública y abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal, que es la persona que de manera responsable y objetiva tiene a su cargo la elaboración de la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio.

El cargo de Cronista Municipal tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de su designación, mismo que podrá ser ratificado.

- V. Que, atendiendo lo establecido en el párrafo que antecede, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante acuerdo número 42, aprobó la ratificación del Maestro José Antonio Elizarraraz, como Cronista Municipal de Nezahualcóyotl para la Administración Pública Municipal 2022-2024.
- VI. De acuerdo a lo señalado en el artículo 147 T de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, una vez designado el Cronista Municipal, el Ayuntamiento convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



y así propiciar el rescate de las costumbres y tradiciones del Municipio, así como describir las transformaciones que ha sufrido a través del tiempo.

- VII. Derivado de lo anterior, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo de 2022, mediante acuerdo número 74, se aprobó expedir la Convocatoria Pública para la Constitución del Consejo Municipal de la Crónica en términos del artículo 147 T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VIII. Una vez fenecido el plazo establecido en la base tercera de la Convocatoria antes referida, la Secretaría del Ayuntamiento recibió seis propuestas de ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Nezahualcóyotl, como aspirantes para el Consejo Municipal de la Crónica de Nezahualcóyotl, 2022-2024.
- IX. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 147 U de la Ley Orgánica antes referida, el Consejo Municipal de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el Presidente Municipal, siendo que los cargos de este Consejo serán honoríficos.

En tales condiciones, y con la finalidad de conservar, difundir y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales a través de acciones que se logran mediante la experiencia en la historia y conocimientos sobre la identidad del Municipio de Nezahualcóyotl, se propone a este Ayuntamiento, la integración del Consejo de la Crónica en los siguientes términos:

CARGO EN EL CONSEJO	INTEGRANTE
Presidente	Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal Constitucional
Secretario Técnico	José Antonio Elizarraraz Morales Cronista Municipal
Integrante	Moisés Arellano Flores
Integrante	Tania Annel Sánchez Solís
Integrante	Mario Madrigal Laguna
Integrante	Michael Pérez Cruz
Integrante	Rocío Román Fernández
Integrante	Norberto del Carmen Herrera Díaz

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## ACUERDO N° 98

### ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la integración del Consejo Municipal de la Crónica en los términos señalados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Cronista Municipal Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales, con el propósito de que en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Municipal de la Crónica, por su conducto se convoque a los integrantes del Consejo, para su instalación, toma de protesta e inicio de trabajos,

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## ACUERDO N° 99

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CUARTA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas de Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- V. Que a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2022, aprobó la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.

Aunado a ello, se expidió la Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.

- VI. Una vez fenecido el plazo establecido para la recepción de la documentación de los aspirantes a integrar la Comisión de Selección Municipal en términos de la quinta base de la Convocatoria Pública referida en el párrafo que antecede; la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio **SA/1385/2022** de fecha 07 de marzo de 2022, informó a la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, que no se presentaron expedientes de aspirantes en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento en la temporalidad para tal efecto establecida, adjuntando la Cédula de Notificación por Estrados y la Certificación en donde se hace constar lo antes mencionado.

- VII. Que, en fecha 10 de marzo de 2022, mediante acuerdo número 2, los integrantes de la Comisión aprobaron y autorizaron el dictamen de viabilidad para publicar una Segunda Convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal, toda vez que no se presentaron expedientes de aspirantes para integrar dicha Comisión.
- VIII. Que, mediante oficio número **1ER.SIND/0138/2022**, la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, PARA DICTAMINAR LA VIABILIDAD DE PUBLICAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.**
- IX. Derivado de lo anterior, en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2022, los integrantes del Ayuntamiento, mediante acuerdo número 65, aprobaron expedir la Segunda Convocatoria Pública para para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.
- X. De acuerdo a la Base Quinta de la Segunda Convocatoria Pública, una vez fenecido el plazo establecido para la recepción de la documentación de los aspirantes a integrar la Comisión de Selección Municipal en términos de; la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio **SA/1924/2022** de fecha 29 de marzo de 2022, informó a la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, que se presentaron tres expedientes de aspirantes en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento en la temporalidad para tal efecto establecida, adjuntando los mismos en sobre cerrado, así como la Cédula de Notificación por Estrados y la Certificación en donde se hace constar lo antes mencionado.
- XI. Que, mediante oficio número **1ER.SIND/0199/2022** la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, informó a la Secretaria del Ayuntamiento que, en fecha 04 de abril de 2022, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal. En referida sesión, los integrantes de la Comisión aprobaron y autorizaron, previo al estudio y análisis de la documentación de los aspirantes, el dictamen por el que se aprueban los ciudadanos electos para conformar la Comisión de Selección Municipal, siendo los siguientes:
- Lic. Luis Ricardo López Rodríguez.
  - Lic. María Yolanda Hernández Ostiguin





- Lic. Sarahí Ramírez Bautista

- XII.** Con el propósito de dar continuidad al proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, mediante oficio número **1ER.SIND/0200/2022**, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Viabilidad de publicar una tercera Convocatoria para designar a dos de los candidatos interesados en integrar la Comisión de Selección.
- XIII.** Que, en fecha 11 de abril de 2022, mediante acuerdo número 83, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron expedir la Tercera Convocatoria Pública para para designar a dos de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.
- XIV.** Agotado el plazo establecido en la base quinta de la Tercera Convocatoria, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio número **SA/2588/2022**, informó a la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, la Cédula de Notificación por Estrados, en donde se estableció que en dicha etapa no se presentaron expedientes de aspirantes para conformar la Comisión de Selección Municipal.
- XV.** Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal dictaminó **LA VIABILIDAD DE PUBLICAR UNA CUARTA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.**

La Comisión Edilicia Transitoria, a través del dictamen aprobado en su Pleno, emitió los siguientes Puntos de Acuerdo:

### **“PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - *Que vistos los antecedentes, está Comisión declara **DESIERTA** la convocatoria publicada conforme al punto de acuerdo segundo y Transitorio primero del acuerdo número 83 de la Tercera Sesión Extraordinaria de cabildo celebrada el once de abril del dos mil veintidós, esto en razón a que no se presentaron expedientes de aspirantes para formar parte de la Comisión de Selección Municipal.*

**SEGUNDO.** - *Esta Comisión Edilicia Transitoria dictamina que se publique una cuarta convocatoria bajo la denominación: **“CUARTA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A DOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NECZAHUALCÓYOTL”**, enviando el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional a efecto de que lo someta a consideración del pleno del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo correspondiente.*

**TERCERO.** - *Quedando en los siguientes términos la Cuarta Convocatoria.*



# Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



*Así lo acordaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el Proceso de Integración de la Comisión de Selección Municipal, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.”*

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; y tomando en consideración los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 99

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CUARTA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.** – Se aprueba y autoriza expedir la Cuarta Convocatoria Pública para designar a dos integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, en los términos y plazos establecidos en el documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se aprueba y autoriza que agotada la etapa de recepción de la documentación de los aspirantes, la Secretaría del Ayuntamiento remita la totalidad de los expedientes recepcionados en sobre cerrado a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal para que, ésta última, lleve a cabo la revisión, verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como el análisis correspondiente y, una vez hecho lo anterior, dictamine respecto de la propuesta de integración.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Contraloría Interna Municipal y de la Consejería Jurídica.

**CUARTO.-** Se instruye al Director de Imagen y Comunicación, así como al Director de Prensa, a efecto de que se realice la publicación y difusión de la Segunda Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en los medios de comunicación correspondientes.

**QUINTO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.** - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





## ACUERDO N° 100

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR AL CABILDO DE CONSULTA JUVENIL DE NEZAHUALCÓYOTL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- V. Que, el artículo 32 de dicho Bando, determina que en todas las decisiones y acciones del Ayuntamiento, se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, por lo que las niñas y niños menores de doce años, así como los adolescentes entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad tienen derecho a que les sea garantizado su desarrollo integral, familiar y social, así como el respeto de sus Derechos Humanos sin discriminación alguna y sin importar su ascendencia comunitaria o nacional, su género, color de piel, condición de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, capacidades idioma o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.
- VI. Por su parte, el artículo 34 determina que el Ayuntamiento promoverá el respeto al derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresar libremente su pensamiento, con



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



las limitaciones prescritas por la Ley, que sean necesarias para proteger la seguridad, salud, moral, derechos y libertades fundamentales.

- VII.** Que, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo de 2022, los integrantes del Ayuntamiento, los miembros del cuerpo edilicio manifestaron la importancia de abrir los espacios de participación a las y los jóvenes del municipio, a través de espacios plurales y de intercambio de ideas, como lo es el Cabildo de Consulta.
- VIII.** Que, el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, con el propósito de incentivar la participación de los jóvenes del municipio, busca crear la figura del Cabildo de Consulta Juvenil, como un mecanismo de participación permanente que permita a las autoridades municipales interactuar y conocer la opinión de las y los jóvenes, sobre las problemáticas que se generan en sus comunidades, así como sus propuestas de solución.
- IX.** El Cabildo de Consulta Juvenil, es el Órgano Colegiado de consulta y asistencia que, a través de la participación plural y equitativa, hará de conocimiento al Gobierno Municipal las problemáticas que las y los jóvenes del Municipio de Nezahualcóyotl, viven diariamente y, en las que resulta apremiante la intervención de las autoridades de este municipio.

Este estará conformado por el mismo número de integrantes que el Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, es decir, por jóvenes de entre 13 y 17 años de edad que ocuparán los siguientes cargos: un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores, cuidando el principio de igualdad y equidad de género. Adicionalmente, se considerará la participación una Secretaria del Ayuntamiento, misma que auxiliará al Cuerpo Edilicio Juvenil en el desarrollo de las Sesiones.

- X.** Dada la importancia de la injerencia de la participación de las y los jóvenes en las decisiones del Gobierno Municipal, resulta relevante que las sesiones del Cabildo de Consulta juvenil se lleven a cabo de manera bimestral y que estas sean vinculantes para la toma de decisiones públicas.

Por lo anterior, resulta apremiante emitir una Convocatoria Pública dirigida a las y los jóvenes del Municipio de Nezahualcóyotl, para integrar el Cabildo de Consulta Juvenil.

- XI.** Para el proceso de selección de los participantes del Cabildo de Consulta Juvenil, mismo que durara en su encargo hasta el 31 de diciembre de 2022, es indispensable recurrir a la creación de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil y, con ello, desahogar el procedimiento de selección de aspirantes que participen conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria para tal efecto emitida.

En ese tenor, se pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la Creación e Integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil, en los siguientes términos:





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



las limitaciones prescritas por la Ley, que sean necesarias para proteger la seguridad, salud, moral, derechos y libertades fundamentales.

- VII.** Que, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo de 2022, los integrantes del Ayuntamiento, los miembros del cuerpo edilicio manifestaron la importancia de abrir los espacios de participación a las y los jóvenes del municipio, a través de espacios plurales y de intercambio de ideas, como lo es el Cabildo de Consulta.
- VIII.** Que, el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, con el propósito de incentivar la participación de los jóvenes del municipio, busca crear la figura del Cabildo de Consulta Juvenil, como un mecanismo de participación permanente que permita a las autoridades municipales interactuar y conocer la opinión de las y los jóvenes, sobre las problemáticas que se generan en sus comunidades, así como sus propuestas de solución.
- IX.** El Cabildo de Consulta Juvenil, es el Órgano Colegiado de consulta y asistencia que, a través de la participación plural y equitativa, hará de conocimiento al Gobierno Municipal las problemáticas que las y los jóvenes del Municipio de Nezahualcóyotl, viven diariamente y, en las que resulta apremiante la intervención de las autoridades de este municipio.

Este estará conformado por el mismo número de integrantes que el Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, es decir, por jóvenes de entre 13 y 17 años de edad que ocuparán los siguientes cargos: un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores, cuidando el principio de igualdad y equidad de género. Adicionalmente, se considerará la participación una Secretaria del Ayuntamiento, misma que auxiliará al Cuerpo Edilicio Juvenil en el desarrollo de las Sesiones.

- X.** Dada la importancia de la injerencia de la participación de las y los jóvenes en las decisiones del Gobierno Municipal, resulta relevante que las sesiones del Cabildo de Consulta juvenil se lleven a cabo de manera bimestral y que estas sean vinculantes para la toma de decisiones públicas.

Por lo anterior, resulta apremiante emitir una Convocatoria Pública dirigida a las y los jóvenes del Municipio de Nezahualcóyotl, para integrar el Cabildo de Consulta Juvenil.

- XI.** Para el proceso de selección de los participantes del Cabildo de Consulta Juvenil, mismo que durara en su encargo hasta el 31 de diciembre de 2022, es indispensable recurrir a la creación de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil y, con ello, desahogar el procedimiento de selección de aspirantes que participen conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria para tal efecto emitida.

En ese tenor, se pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la Creación e Integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil, en los siguientes términos:







# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**SEXO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, así como al Director de Prensa Roberto Pérez Ortiz, a efecto de que se realice la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en los medios de comunicación correspondientes.

**SÉPTIMO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)







## ACUERDO N° 101

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA, A LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS EN EL EN EL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO BRAZO IZQUIERDO (CUERPO 1) Y LA REPARACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO BRAZO DERECHO (CUERPO 2), MISMOS QUE CRUZAN LA AVENIDA PERIFÉRICO ORIENTE A LA ALTURA DEL RÍO CHURUBUSCO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los Municipios a realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.
- V. Que, derivado de los acontecimientos geológicos ocurridos los días siete y diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, una gran parte de la infraestructura hidráulica y vial fue severamente afectada; entre algunos otros lugares, se presentó afectación de manera considerable en el puente vehicular que cruza la Avenida Periférico Oriente sobre el brazo derecho (Cuerpo 2) del Río Churubusco, presentándose daños estructurales, mismas que sufrieron un incremento considerable durante el sismo del día siete de septiembre del dos mil veintiuno en la Estructura 2 la cual presentó un desplazamiento en las Juntas Constructivas del Puente, por lo cual se determinó como medida de seguridad para los automovilistas el cierre total de dicha estructura proponiendo que la circulación se lleve a cabo en contra flujo a través de la habilitación inmediata del **Puente 1** del Periférico Oriente, denominado como el Brazo Izquierdo del Río Churubusco (**Estructura 1**), mismo que a la fecha presenta daños sustanciales y un deterioro mayor al calculado en las juntas



# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



constructivas, así como en la superficie de rodamientos debido al incremento de más de 20 mil vehículos diarios de acuerdo al análisis del Transito Promedio Medio Anual (TPMA), las cuales han convergido en diversos accidentes de tránsito.

- VI. El Gobierno Municipal, desde 2018, ha realizado mesas de trabajo con autoridades del Gobierno Estatal y de la Ciudad de México para dar atención a la problemática. Con ello, a partir del mes de agosto del año 2018, se inició la obra para la reparación del puente vehicular, de la cual, a la fecha se observa un retraso en los avances de la obra, siendo los habitantes de Nezahualcóyotl los usuarios más frecuentes y los más perjudicados por la situación que prevalece en dicha vialidad.
- VII. El Estado de México es una de las entidades federativas con mayor crecimiento poblacional en el país, sobre todo en los municipios de la Zona Oriente, misma a la cual pertenece Nezahualcóyotl; el crecimiento poblacional en esta Zona se refleja en una constante movilidad e interacción de su población con la Ciudad de México, causando un caótico tránsito vehicular entre ambas entidades.
- VIII. En el caso del Periférico Oriente es una vialidad de paso obligado para los habitantes de la región metropolitana de la capital del país, debido a que conecta con los municipios de la zona noreste del Estado. El Municipio de Nezahualcóyotl por sí solo cuenta con más de un millón de habitantes, y un gran porcentaje de ellos tiene la necesidad de desplazarse hacia la Ciudad de México o hacia la Zona Norte del mismo Municipio, a efecto de realizar diversas actividades como las laborales, educativas o comerciales, de manera que el tráfico vehicular en el Periférico Oriente es intenso, creciente y caótico en las horas pico.
- IX. Al presentarse el daño a la infraestructura vial del Periférico Oriente, las condiciones de movilidad de la población y de los usuarios de la región se ve afectada considerablemente, incidiendo directamente en cuestiones de comodidad y seguridad en el trayecto afectado por los fenómenos sísmicos.
- X. Que, mediante oficio número PM/NEZA015/2022 de fecha 11 de enero de 2022, el Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, informó al Director General de la Junta de Caminos del Estado de México Ing. Mauricio Vázquez González, que de acuerdo a un Dictamen Técnico Elaborado por la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Junta de Caminos del Estado de México, se estableció como medida de seguridad para los automovilistas el cierre total del puente vehicular denominado Brazo Derecho del Río Churubusco (Cuerpo 2), proponiendo que la circulación se lleve a cabo en contraflujo, a través de la habilitación inmediata del puente vehicular denominado Brazo Izquierdo del Río Churubusco (Cuerpo 1), sin embargo, dicho puente presenta daños en las juntas constructivas, así como en la superficie de rodamiento, motivo por el cual, se solicitó la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de dicha estructura.
- XI. A través del oficio PM/NEZA/023/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, solicitó al Director General de la Junta de Caminos del Estado de México Ing. Mauricio Vázquez González, se realizará un Dictamen Técnico de las condiciones estructurales, que guarda el puente vehicular denominado Brazo Derecho del Río Churubusco (estructura 2) y, a su vez se informara al Gobierno Municipal si la Junta



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



de Caminos cuanta con un presupuesto asignado para la reparación de dicho puente y el seguimiento para la reparación de su infraestructura, remitiendo el soporte de los trabajos a ejecutar y el calendario de actividades.

- XII.** En contestación al oficio PM/NEZA/023/2022, el Ing. Lucio Barrera Calva Director de Infraestructura Carretera dependiente de la Junta de Caminos del Estado de México, con adscripción a la Secretaría de Movilidad, hizo de conocimiento al Presidente Municipal que en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno No. 103, publicado el 08 de junio de 2015, se puede consultar la “infraestructura vial primaria libre de peaje de la Junta de Caminos del Estado de México”, constatando que el puente referido corresponde al camino Periférico Oriente Cuerpo 2, y forma parte de la infraestructura vial a cargo de ese organismo, tomado en consideración que la Junta de caminos se encuentra elaborando estudios y proyectos, para poder brindar la atención a la estructura del puente, que derivado de las condiciones en las que se encuentra se cerró al tránsito, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los usuarios de la vialidad.

De lo anterior, el Director de Infraestructura Carretera, manifestó que la Junta de Caminos del Estado de México continua llevando a cabo las gestiones necesarias para la asignación de recursos financieros, con la finalidad de estar en posibilidad de llevar a cabo dichos trabajos.

- XIII.** Una alternativa para evitar el paso por el Periférico Oriente es transportarse por el Circuito Exterior Mexiquense, que cuenta con la peculiaridad de tener un costo muy elevado en sus casetas de cobro; la vialidad, es una autopista urbana de traslado rápido, conformada por una longitud de 110 km, que enlaza con las principales zonas comerciales, industriales y residenciales del norponiente y oriente de la Ciudad de México.

En el caso de los habitantes de Nezahualcóyotl, las plazas de cobro T3 – Bordo Nabor Carrillo – Bordo, A6 Periférico y A7 Peñón, son las alternativas ocupadas para el desahogo agilización del tránsito vehicular en el Periférico Oriente, así como la ruta de transporte para desplazarse hacia la Zona Norte de nuestro Municipio.

- XIV.** En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 07 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021, mediante acuerdo número 22, realizó la solicitud al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza, a la H. “LX” Legislatura del Estado de México y a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, la obtención de pase de residencia para las plazas de cobro del circuito exterior mexiquense “T3, A6 y A7” para los habitantes del municipio, sin que a la fecha haya habido una respuesta favorable a la petición.

- XV.** La importancia de generar este mecanismo, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl cuenten con el subsidio en el pago de las plazas de cobro del Circuito Exterior mexiquense “T3, A6 y A7” permitiría, además de generar tiempos de traslado más rápidos, que disminuya la afluencia vehicular en el Periférico Oriente, lo que conllevaría a que se realicen adecuadamente y en tiempo y forma los trabajos de mantenimiento del puente vehicular denominado brazo izquierdo (Cuerpo 1) y la reparación del puente





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



vehicular denominado Brazo derecho (Cuerpo 2), que cruzan la Avenida Periférico Oriente a la altura del Río Churubusco

**XVI.** En virtud de lo anteriormente señalado, se propone exhortar al Gobernador del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a la Honorable “LXI” Legislatura del Estado de México y a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, se realicen las gestiones y acciones correspondientes para la asignación de los recursos económicos y materiales necesarios para la conclusión de los trabajos realizados en el puente vehicular denominado brazo izquierdo (Cuerpo 1) y del puente vehicular denominado brazo derecho (Cuerpo 2), mismos que cruzan la Avenida Periférico Oriente a la altura del Río Churubusco.

**XVII.** Con el propósito revisar los avances respecto al exhorto antes referido, se propone la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de seguimiento al exhorto para la conclusión de los trabajos realizados en los puentes vehiculares denominados brazo izquierdo y brazo derecho, que cruzan la Avenida Periférico Oriente a la altura del Río Churubusco, en los siguientes términos:

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
Comisión Edilicia Transitoria de seguimiento al exhorto para la conclusión de los trabajos realizados en los puentes vehiculares denominados brazo izquierdo y brazo derecho, que cruzan la Avenida Periférico Oriente a la altura del Río Churubusco	Ricardo Armando Ordiano Pérez		Cuarto Regidor
		Adolfina García Torres	Segunda Regidora
		Sonia López Herrera	Sexta Regidora
		Isidro Ocampo Sánchez	Séptimo Regidor
		Álvaro Alberto Ramírez Zurita	Octavo Regidor
		Aurelio Casasola Salazar	Décimo Regidor
		Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez	Décima Primera Regidora

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 101

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA, A LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS EN EL EN EL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO BRAZO IZQUIERDO (CUERPO 1) Y LA REPARACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO BRAZO DERECHO (CUERPO 2),**





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## MISMOS QUE CRUZAN LA AVENIDA PERIFÉRICO ORIENTE A LA ALTURA DEL RÍO CHURUBUSCO.

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza exhortar al Gobernador del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a la Honorable “LXI” Legislatura del Estado de México y a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México la conclusión de los trabajos de mantenimiento realizados en el puente vehicular denominado brazo izquierdo (Cuerpo 1) y la reparación del puente vehicular denominado brazo derecho (Cuerpo 2), mismos que cruzan la Avenida Periférico Oriente a la altura del Río Churubusco.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza solicitar al Gobernador del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a la Honorable “LXI” Legislatura del Estado de México, a la Secretaría de Movilidad del Estado de México y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras del Estado de México, informen al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl si en el Periférico Oriente, al interior del Territorio Municipal, se tiene proyectada la ejecución de obras infraestructura vial o de servicios básicos y, en su caso, remita los proyectos ejecutivos de cada una de las acciones y/o de obras, así como su calendarización y el presupuesto asignado.

**TERCERO.-** Se aprueba y autoriza la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de seguimiento al exhorto para la conclusión de los trabajos realizados en los puentes vehiculares denominados brazo izquierdo y brazo derecho, que cruzan la Avenida Periférico Oriente a la altura del Río Churubusco.

**CUARTO.-** Se aprueba y autoriza refrendar la solicitud realizada al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza, a la H. “LX” Legislatura del Estado de México y a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, para la obtención de pase de residencia para las plazas de cobro del circuito exterior mexiquense “T3, A6 y A7” para los habitantes del municipio.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Gobernador del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a la Honorable “LXI” Legislatura del Estado de México y a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a efecto de formalizar el exhorto para la conclusión de los trabajos de mantenimiento realizados en el puente vehicular denominado brazo izquierdo (Cuerpo 1) y la reparación del puente vehicular denominado brazo derecho (Cuerpo 2), mismos que cruzan la Avenida Periférico Oriente a la altura del Río Churubusco.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Gobernador del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a la Honorable “LXI” Legislatura del Estado de México y a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, a efecto de refrendar la solicitud para la obtención de pase de residencia para las plazas de cobro del circuito exterior mexiquense “T3, A6 y A7” para los habitantes del municipio.

**SÉPTIMO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)







## ACUERDO N° 102

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. La Constitución Federal en su artículo 6, apartado A, fracción V, señala que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. El artículo 5, párrafo décimo quinto de la Constitución de la entidad, estipula que toda persona en el Estado de México, tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Por su parte, conforme con los párrafos vigésimo y vigésimo primero, el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Asimismo, que para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.
- VI. Ley General de Transparencia en el artículo 24 fracción IV, establece que, los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable. El artículo 25 dispone que los sujetos obligados, serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la propia Ley General de Transparencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las



correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

- VII.** La Ley General de Archivos tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad.
- VIII.** El artículo 4, fracción XXIII de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, define al grupo interdisciplinario como el conjunto de personas que deberá estar integrado por la persona titular del Área Coordinadora de Archivos; la unidad de transparencia; las personas titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora regulatoria, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como a la persona responsable del Archivo Histórico, con la finalidad de coadyuvar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y Disposición Documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración Documental.
- IX.** El artículo 11, fracciones I y V de la Ley referida en el párrafo anterior, indica que los sujetos obligados deberán administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la propia Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables y conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.
- X.** Por su parte el artículo 50, párrafo primero de la misma Ley Estatal prevé que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de las unidades administrativas con las funciones o atribuciones homologas siguientes:

- I. Jurídica.
- II. Planeación y/o mejora continua.
- III. Coordinación de archivos.
- IV. Tecnologías de la información.
- V. Unidad de Transparencia.
- VI. Órgano Interno de Control.
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

El párrafo segundo del artículo 50 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece que el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los Expedientes de cada Serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y Disposición Documental

durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración de la Serie Documental y que, en conjunto, después de ser aprobadas por el Consejo Estatal, conforman el Catálogo de Disposición Documental.

El párrafo tercero, menciona que el grupo interdisciplinario podrá solicitar la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del Ente Público o del Archivo General del Estado. Por su parte, el párrafo cuarto, refiere que el sujeto obligado podrá realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para efectos de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior.

- XI.** El artículo 51 párrafo primero la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México, señala que la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderadora en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.
- XII.** El artículo 52 de la Ley referida en el párrafo anterior, establece como actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:
  - I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
  - II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:
    - a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento.
    - b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida.
    - c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes.

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación.

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida.

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.

IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.

V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.

VI. Las demás que se definan en otras disposiciones.

**XIII.** El artículo 53 de dicha Ley Estatal, determina que, a las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponde:

I. Brindar al responsable del Área Coordinadora de Archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental.

II. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta.

III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo.

IV. Establecer preliminarmente los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.



# Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XIV.** El artículo 54 de la multicitada Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México, dispone que el Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación y, en su caso, considerará las que el Consejo Estatal pueda determinar.
- XV.** Derivado de lo anterior, resulta necesaria la incorporación del Grupo Interdisciplinario en la estructura interna del Municipio de Nezahualcóyotl, dotándolo de existencia jurídica para el desarrollo de sus propósitos y actividades, la cual ejecutará las funciones que este Municipio tiene encomendadas como sujeto obligado en materias de sistemas de archivo y gestión documental para lograr la debida sistematización, digitalización, custodia y conservación de los archivos en su posesión, y así garantizar su disponibilidad y localización, mediante sistemas de información, ágiles y eficientes.
- XVI.** En ese sentido, se somete a consideración de este Ayuntamiento, la creación e integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos, conforme a la estructura siguiente:
- Arturo Rosas Roque.- Titular del Área Coordinadora de Archivos.
  - Enrique Gutiérrez Munguía.- Titular del Instituto Municipal de Planeación.
  - Hilda Verónica Martínez Cruz.- Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria.
  - Alejandro Barrios Padilla.- Titular de la Contraloría Municipal.
  - Félix Edmundo González Cariño.- Titular de la Consejería Jurídica.
  - Maria Guadalupe Pérez Hernández.- Titular de la Unidad de Transparencia.
  - El representante de cada área administrativa.

Cada integrante, a excepción del Secretario del Grupo Interdisciplinario, deberá acreditar a un representante, quien acudirá en suplencia en caso de que el Titular no pueda asistir.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 102

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**PRIMERO.-** Se aprueba la creación e integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl en los términos precisados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl entrará en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y en su momento emitirá sus propias reglas de operación en términos del artículo 54 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al titular del Área Coordinadora de Archivos, a efecto de que por su conducto se convoque a la instalación, toma de protesta e inicio de los trabajos del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las áreas que integrarán el Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





## ACUERDO N° 103

### POR EL QUE SE DESIGNA AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el seis de enero de 1995 se publicó el decreto número 65 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, dando lugar a la creación, a partir de esa fecha, de las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.
- V. El 6 de agosto de 2009 se publicó el decreto 290, por el que se realizaron diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal, entre las que destacan: la sustitución de la figura de Coordinador y Coordinación Municipal de Derechos Humanos, por los términos apropiados: Defensor y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, respectivamente; se modificaron las reglas para designar al defensor municipal; se le faculta para elaborar acta circunstanciada dotada de fe pública, por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos y que ocurran en el área de su adscripción, entre otras.
- VI. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VII. De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada municipio, el ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.



VIII. Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de abril del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante acuerdo número 87, aprobó expedir la Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl.

En referido acuerdo, se autorizó crear e integrar la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

IX. Que, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, en fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, mediante cédula de notificación por estrados certificó que fenecido el plazo establecido en la base del inciso B de la Convocatoria antes mencionada, se tuvo el registro de ocho aspirantes para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

X. En términos de lo establecido en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento recibió las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolos de recibido y con el folio respectivo, tomando en consideración los siguientes registros:

Nº	Nombre	Folio
1	Emmanuel Ramírez Rodríguez	SA-001
2	Angélica Nava Bautista	SA-002
3	Verónica Gómez Cerón	SA-003
4	Ortega Ruiz Luis Guillermo	SA-004
5	José Emmanuel Raymundo Martínez Rodríguez	SA-005
6	José Luis Reyes Romero	SA-006
7	Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga	SA-007
8	Juana Nellely Flores Ramírez	SA-008

XI. Derivado de lo anterior, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl remitió ocho expedientes a la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, para la correspondiente Declaratoria de Terna.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



**XII.** Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos celebrada el 12 de mayo de 2022, los integrantes de la misma llevaron a cabo la apertura de los sobres cerrados de todos y cada uno de los aspirantes, a efecto de realizar la revisión documental.

En referida sesión, los integrantes de la Comisión, emitieron el dictamen para expedir la Convocatoria Pública dirigida a la Sociedad Civil Organizada, Organismos Públicos y Privados en Términos del Artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, misma que fue publicada a partir del 16 de mayo de 2022 en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal de Gobierno Año 1 Especial 14.

**XIII.** En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, celebrada el 18 de mayo de 2022, sus integrantes, con la participación de la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitieron opiniones respecto de los ocho aspirantes a ocupar el cargo a Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Derivado del intercambio de opiniones y propuestas, y una vez analizadas las documentales exhibidas por todas y todos los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, la Comisión Edilicia Transitoria emitió el Dictamen de Declaratoria de Terna para Designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos durante la Administración Municipal 2022–2024, conforme a los Artículos 147 F Y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**XIV.** Que, en el numeral VII párrafo segundo de los considerandos del Dictamen de Declaratoria de Terna para Designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos durante la Administración Municipal 2022–2024, conforme a los Artículos 147 F Y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se determinó lo siguiente:

DECLARATORIA DE TERNA QUE SE REMITIRÁ AL CABILDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

***“La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos”.***

Lic. Emmanuel Ramírez Rodríguez	Lic. Verónica Gómez Cerón	Lic. José Luis Reyes Romero
---------------------------------	---------------------------	-----------------------------

Por lo anterior, en el Dictamen de Declaratoria de Terna se plasmó el siguiente punto de acuerdo:

***“Único: Esta Comisión Edilicia Transitoria emite dictamen de: “DECLARATORIA DE TERNA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 – 2024”, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 147 F Y 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.***



- XV.** Que, mediante oficio número 1ER.SIND/0312/2022, la Primera Síndico y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos remitió a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, el Dictamen de Declaratoria de Terna para Designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos durante la Administración Municipal 2022–2024, conforme a los Artículos 147 F Y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que por su conducto, se remita al Cabildo, y que en su momento procesal oportuno se someta a consideración en la Próxima Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.
- XVI.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, *“la Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comuniqué a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo”.*

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, en relación a los artículos 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 103

### **POR EL QUE SE DESIGNA AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la designación del C. Emmanuel Ramírez Rodríguez como Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Mtra. Myrna Araceli García Morón.

**TERCERO.-** Cítese al C. Emmanuel Ramírez Rodríguez y a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Mtra. Myrna Araceli García Morón o quien la represente, a efecto de llevar a cabo la protesta al Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl, en términos delo dispuesto en el artículo 147 H, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 H, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dé a conocer a los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl,



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Estado de México, el nombramiento del C. Emmanuel Ramírez Rodríguez como Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl

**QUINTO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

## ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





## ACUERDO N° 104

### POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas de Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- V. Que a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2022, aprobó la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.

Aunado a ello, se expidió la Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.

- VI. Una vez fenecido el plazo establecido para la recepción de la documentación de los aspirantes a integrar la Comisión de Selección Municipal en términos de la quinta base de la Convocatoria Pública referida en el párrafo que antecede; la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio **SA/1385/2022** de fecha 07 de marzo de 2022, informó a la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria



# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Aguilera Claro, que no se presentaron expedientes de aspirantes en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento en la temporalidad para tal efecto establecida, adjuntando la Cédula de Notificación por Estrados y la Certificación en donde se hace constar lo antes mencionado.

- VII. Que, en fecha 10 de marzo de 2022, mediante acuerdo número 2, los integrantes de la Comisión aprobaron y autorizaron el dictamen de viabilidad para publicar una Segunda Convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal, toda vez que no se presentaron expedientes de aspirantes para integrar dicha Comisión.
- VIII. Que, mediante oficio número **1ER.SIND/0138/2022**, la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, PARA DICTAMINAR LA VIABILIDAD DE PUBLICAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.**
- IX. Derivado de lo anterior, en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2022, los integrantes del Ayuntamiento, mediante acuerdo número 65, aprobaron expedir la Segunda Convocatoria Pública para para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.
- X. De acuerdo a la Base Quinta de la Segunda Convocatoria Pública, una vez fenecido el plazo establecido para la recepción de la documentación de los aspirantes a integrar la Comisión de Selección Municipal en términos de; la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio **SA/1924/2022** de fecha 29 de marzo de 2022, informó a la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, que se presentaron tres expedientes de aspirantes en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento en la temporalidad para tal efecto establecida, adjuntando los mismos en sobre cerrado, así como la Cédula de Notificación por Estrados y la Certificación en donde se hace constar lo antes mencionado.
- XI. Que, mediante oficio número **1ER.SIND/0199/2022** la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, informó a la Secretaria del Ayuntamiento que, en fecha 04 de abril de 2022, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal. En referida sesión, los integrantes de la Comisión aprobaron y autorizaron, previo al estudio y análisis de la documentación de los aspirantes, el dictamen por el que se aprueban los ciudadanos electos para conformar la Comisión de Selección Municipal, siendo los siguientes:
- Lic. Luis Ricardo López Rodríguez.
  - Lic. María Yolanda Hernández Ostguin





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- Lic. Sarahí Ramírez Bautista

- XII.** Con el propósito de dar continuidad al proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, mediante oficio número **1ER.SIND/0200/2022**, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Viabilidad de publicar una tercera Convocatoria para designar a dos de los candidatos interesados en integrar la Comisión de Selección.
- XIII.** Que, en fecha 11 de abril de 2022, mediante acuerdo número 83, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron expedir la Tercera Convocatoria Pública para para designar a dos de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.
- XIV.** Agotado el plazo establecido en la base quinta de la Tercera Convocatoria, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio número **SA/2588/2022**, informó a la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, la Cédula de Notificación por Estrados, en donde se estableció que en dicha etapa no se presentaron expedientes de aspirantes para conformar la Comisión de Selección Municipal.
- XV.** Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal dictaminó **LA VIABILIDAD DE PUBLICAR UNA CUARTA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.**
- XVI.** Que, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo de 2022, los integrantes del Ayuntamiento, mediante acuerdo número 99, aprobaron expedir la Cuarta Convocatoria Pública para designar a dos integrantes de Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.
- XVII.** Fenecido el plazo establecido en la Base Tercera de la Cuarta Convocatoria, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, mediante oficio número SA/3260/2022, informó a la C. Zaria Aguilera Claro Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, que, de acuerdo a los tiempos señalados en la Convocatoria antes referida, se presentaron tres expedientes de aspirantes a integrar la Comisión de Selección Municipal, en la oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento.
- XVIII.** Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, los integrantes de la Comisión aprobaron y autorizaron, previo al estudio y análisis de la documentación de los aspirantes, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, POR EL QUE SE APRUEBAN A DOS CIUDADANOS ELECTOS PARA CONFORMAR LOS CINCO QUE INTEGREN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.**





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Conforme a lo establecido en el inciso v) del dictamen antes mencionado, los postulantes que serán presentados ante el pleno del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022 – 2024, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo para ser incluidos en el orden del día y que posteriormente se autorice y apruebe a dichas personas a conformar la Comisión de Selección Municipal, son los siguientes:

NUMERO	ASPIRANTE
1	C. RUBEN REYES MENDIETA
2	MTRO. JOSE MARIO ALMAZAN ESCAMILLA

En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al proceso de designación de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, la Comisión Edilicia Transitoria, en el dictamen por el que se aprueban a dos ciudadanos electos para conformar los cinco que integren la Comisión de Selección Municipal, emitió los siguientes puntos de acuerdo:

### “PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** – Se aprueba y autoriza a los cinco ciudadanos postulantes descritos en el inciso w) de los antecedentes del presente Dictamen, mismos que serán presentados ante el pleno del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022 – 2024, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo para ser incluidos en el orden del día y que posteriormente se autorice y apruebe a dichas personas a conformar la Comisión de Selección Municipal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** – Que la C. LINDA ESMERALDA GARCIA TELLEZ, queda autorizado para formar parte de la Comisión de Selección Municipal, solo si en un momento dado por circunstancias inciertas o causas de fuerza mayor, renunciare alguno de los 5 seleccionados, para todos los efectos legales a que haya lugar”.

**XIX.** Que, mediante oficio número **1ER.SIND/0200/2022**, la Primera Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, C. Zaria Aguilera Claro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen por el que se aprueban a dos ciudadanos electos para conformar los cinco que integren la Comisión de Selección Municipal, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; y tomando en consideración los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:







## ACUERDO N° 104

### POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL

**PRIMERO.** – Se aprueba y autoriza la designación de los CC. Rubén Reyes Mendieta y José Mario Almazán Escamilla como integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.

Por lo que la Comisión de Selección Municipal de se integra en los términos siguientes:

NUMERO	ASPIRANTE
1	LIC. LUIS RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ
2	LIC. MARIA YOLANDA HERNANDEZ OSTIGUIN
3	LIC. SARAI RAMIREZ BAUTISTA
4	C. RUBEN REYES MENDIETA
5	MTRO. JOSE MARIO ALMAZAN ESCAMILLA

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, a efecto de que se lleve a cabo la instalación, toma de protesta e inicio de los trabajos de la Comisión.

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente al Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos conducentes

**CUARTO.**- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



En cumplimiento al artículo 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Municipio informa sobre el Ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales que fueron Transferidos al Municipio en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

### Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022

Durante el primer trimestre de 2022, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://www.neza.gob.mx/pash.php>

A continuación, se presentan los aspectos generales del Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores, referente a los reportes enviados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Primer Trimestre de 2022.

**Cuadro 1.1.1 Destino del Gasto: Aspectos Generales**

Destino del Gasto: Aspectos generales		Reportado al Primer trimestre
1	Número total de proyectos validados al trimestre	83
2	Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 145,463,685.3
3	Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 144,166,189.4
4	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados.	100%

**Cuadro 1.1.2 Ejercicio del Gasto: Aspectos Generales**

Ejercicio del Gasto: Aspectos generales		Reportado al Primer trimestre
1	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	4
2	Monto total aprobado de los programas validados	\$ 550,003,566.00
3	Monto total pagado de los programas validados	\$ 82,600,000.00





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación en el nivel financiero.

Ciclo del recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción del Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo-Convenio Especifico	No. de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$ 219,000,000.00	\$219,000,000.00	\$ -
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	FASP		2	\$ 1,003,566.00	\$ 1,003,566.00	\$ -
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	FORTAMUN		1	\$ 330,000,000.00	\$330,000,000.00	\$ 82,600,000.00





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



En seguida se pueden observar los tipos de indicadores específicamente del Ramo 33 que recibe este H. Ayuntamiento:

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Presidencia de Medición	Unidad de Medición	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Mesa programática	Mesa Modificatoria	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Pago
2022	1	1	México	Nezahualcóyotl	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169354	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su materia de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	28.57143	28.57143	0	N/D	Validado
2022	1	1	México	Nezahualcóyotl	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169772	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su materia de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	71.42857	71.42857	0	0	Validado
2022	1	1	México	Nezahualcóyotl	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	170586	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su materia de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100	Validado





# Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subsunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel de Indicador	Periodicidad	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Semestre	Meta programada	Meta modificada	Realizado en el periodo	Avance (%)	Rolaje
2022	1	1	México	Nezahualcóyotl	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174145	Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Acumulado	25	25	13.20038	52.8	Validado
2022	1	1	México	Nezahualcóyotl	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174459	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México / Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)* 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Acumulado	25	25	25	100	Validado





# Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024







## H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**

LA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**

LA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**

PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**

SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**

TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**

CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**

QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**

SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**

SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**

OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**

NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**

DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





# Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



## Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024

**Adolfo Cerqueda Rebollo**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**María Darinka Rendon Sánchez**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**Mauricio Mejía Rojas**  
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

**J. Salvador Ágredas Sámano**  
DISEÑO INSTITUCIONAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,  
Col. Benito Juárez. C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

